

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10899.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4604-M-2007 y el Convenio firmado con el Colegio de Arquitectos; y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos las partes se comprometen a fiscalizar y controlar las obras que se realicen o estén en ejecución en la Ciudad de Neuquén.-

Que, a efectos de implementar estas funciones, se abrirá un registro de profesionales verificadores de obra, quienes actuarán como apoyatura técnica, con los inspectores municipales, sobre medidas de seguridad y cumplimiento de las normas de edificación.-

Que esta tarea debe ser retribuida económicamente en relación al tipo de inspección y magnitud de la obra, conforme a los valores acordados por las partes.-

Que por esta razón se pretende modificar la ordenanza tarifaria vigente en el rubro de viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles, para cubrir el monto de los honorarios pactados para los verificadores de obra.-

Que esta diferencia debería ser depositada en una cuenta especial que permita una disponibilidad del importe a efectos de poder abonar las tareas acordadas.-

Que, por lo expuesto, es necesario crear un fondo especial con destino específico para el pago de honorarios de los verificadores de obra.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, el día 27 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2007, celebrada por el Cuerpo el 04 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el "Fondo Especial con Destino Específico para el Pago de Honorarios de Verificadores de Obra". En el mismo se depositará el importe proveniente de las liquidaciones en concepto de Derechos

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

de Mensura y Edificación, provenientes del Rubro II -viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles- establecido en la ordenanza tarifaria vigente.-

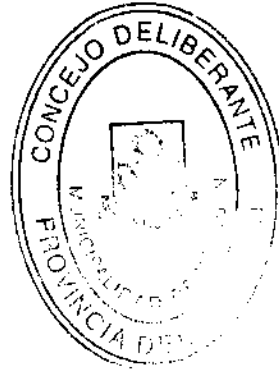
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-4604-M-2007).-

ES COPIA:

gma.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dpto. de Asesoramiento Jurídico y Legal
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



FDO: BUFFOLO
FERRARI

Ordenanza Municipal N°	10899	12007
Promulgada por Decreto N°	1171	12007
Expte N°	OE	4604 M.07
Obs. :		

Municipal N°	1642
Fecha:	12/11/07